



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA, ARGENTINA

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, con domicilio en ciudad de Osorno, Cochrane 1046, y, en su nombre y representación, Dr. Oscar Garrido Álvarez, en su condición de Rector, con Cédula de Identidad N° 10.862.197-4, según consta en Decreto Supremo N° 147 del 04 de octubre de 2025 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como representante legal se encuentran conferidas por el Art. 1 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 14 del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos, contenido en el D.F.L 1 publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de la República de Chile.

Y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, con domicilio en Buenos Aires, Florencio Varela 1903, San Justo, La Matanza, en su nombre representada por, Prof. Dr. Daniel Eduardo Martinez, es su condición de Rector, según Resolución N° 003 del 11 de abril de 2023 del Honorable Consejo Superior .

Ambas partes, en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Los Lagos es una institución pública y regional del Estado de Chile, cuya misión es la formación integral de profesionales, técnicos/as y postgraduados/as, y la generación y transmisión de conocimiento, con énfasis en investigación. La Universidad contribuye al desarrollo sostenible, a la inclusión y la equidad, se vincula con el medio y fomenta el reconocimiento y promoción de la cosmovisión de los pueblos originarios, y la creación, cultivo y difusión de las ciencias, las humanidades y las artes, desde la Región de Los Lagos.

Que de conformidad a su Estatuto es una Institución pública de educación superior, descentralizada y autónoma, creada por la Ley N.° 23.748. De acuerdo con su acta fundacional y en el marco de las leyes nacionales, la UNLaM busca ser un agente de cambio, impulsar el asentamiento de jóvenes en la región, atender las necesidades de la comunidad, sus empresas e instituciones educativas, y contribuir al desarrollo de la cultura nacional y latinoamericana, manteniéndose abierta al pensamiento universal.



Acuerdan,

Artículo 1: Ámbito del convenio marco

EL presente convenio está destinado a facilitar la cooperación a través de acciones conjuntas entre la ULagos y la UNLaM, con el fin de potenciar la docencia de pre y postgrado, el desarrollo de proyectos de investigación, la producción académica, la movilidad de profesores y estudiantes, formación continua, y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

Artículo 2: Objetivos del convenio

Para su cumplimiento, las partes se comprometen a:

- a. reforzar en la medida de lo posible los intercambios de profesores e investigadores, durante un período determinado, en materia de enseñanza (licenciatura, maestría, doctorado), de investigación o de formación continua (en sus distintos programas, cursos, diplomas, postítulo, etc.), previo acuerdo de los Departamentos respectivos o de las Facultades de las Universidades;
- b. elaborar programas conjuntos de investigación;
- c. organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos;
- d. propiciar, en el marco de la reglamentación vigente de ambos países, la participación del personal docente y de investigación de la otra universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación;
- e. informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas a dichas actividades;
- f. favorecer, dentro del marco de la reglamentación vigente en cada uno de los dos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes;
- g. comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas respectivas (cursos y seminarios).

Artículo 3: Acuerdos específicos a partir del convenio marco

[2]



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Este Convenio Marco se ejecutará a través de convenios específicos y/o contratos de prestación de servicios, los cuales deberán ser firmados por el máximo representante de cada institución, previa recomendación de las instancias respectivas, y los que deberán especificar lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades a realizar.
- b. Plan de trabajo con plazos específicos de ejecución.
- c. Compromiso que asume cada una de las partes técnica y financieramente.
- d. Personal involucrado en la ejecución del proyecto.
- e. Representante (s) institucional (es) que ejecutarán y/o coordinarán las acciones.
- f. Representante institucional encargado del seguimiento de las propuestas.

Artículo 4: Propiedad intelectual

Todos los productos de investigación, extensión, docencia y producción académica que generen las organizaciones en forma individual son patrimonio de cada una de ellas; no obstante, la titularidad de los derechos de producción intelectual que surjan al amparo del presente Convenio, deberá ser regulada en contratos específicos celebrados al efecto y dentro del respeto a la normativa interna de cada entidad sobre el particular, en concordancia con la legislación vigente en esta materia.

Toda publicación que se haga al amparo del presente convenio, deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publican, editan o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento, dando los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones y a las instituciones respectivas.

Artículo 5: Cláusula de confidencialidad

Durante toda la duración de este acuerdo e incluso tras su finalización o su cancelación, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de las informaciones y de los documentos, a los cuales tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo o de los convenios específicos asociados. Deberán contar con la autorización expresa de la contraparte para revelarla, publicarla, comercializarla, o usarla para otros efectos que no sean los de este acuerdo.

Artículo 6: Financiamiento y adquisición de bienes

Por la naturaleza de este convenio no se estima cuantía y queda entendido que este Instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para las partes signatarias.

Cada convenio específico o contrato que se formalice deberá indicar explícitamente, si procede, el monto o cuantía que representa el uso, disposición o adquisición de bienes.

69



Artículo 7: Coordinación y seguimiento del convenio marco

Para facilitar las actividades y promover acciones específicas dentro de este acuerdo, los siguientes miembros de ambas instituciones actuarán como coordinadores operativos: el Director de Relaciones Internacionales de la Universidad de Los Lagos y el Secretario de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Matanza.

Artículo 8: Normas sobre Prevención y Sanción de la Violencia de Género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de Los Lagos, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, la que será aplicable a estudiantes, académicos y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por la Universidad de Los Lagos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.369. La referida normativa interna se encuentra disponible en el sitio web institucional <https://www.ulagos.cl/prevencionacoso/>.

Artículo 9: Compliance (Cumplimiento de Normativa)

Las partes se obligan a evitar absolutamente la realización, facilitación, encubrimiento o participación, directa o indirecta, en cualquier acto o conducta que constituya un crimen o delito, y que pueda generar responsabilidad penal para alguna de ellas. Esta prohibición se extiende a todas las actividades, funciones y operaciones ejecutadas en nombre, representación o interés de cada Universidad, ya sea por parte de sus funcionarios, colaboradores, contratistas, subcontratistas o cualquier otra persona que actúe bajo su dirección o control. El incumplimiento de los compromisos establecidos en la presente cláusula facultará a la parte cumplidora para ponerle término de forma unilateral e inmediata, sin perjuicio de las acciones legales o contractuales que correspondan.

Artículo 10: Representación institucional y notificaciones

La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibo. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte. Las partes señalan como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

[4]



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



Dr. Oscar Díaz Carrasco
Director de Relaciones Internacionales
Lord Cochrane N° 1070
C.P. 5290000
rrii@ulagos.cl
Osorno, Chile

Mag Federico Scremin
Secretario de Relaciones Internacionales
Florencio Varela 1903
C.P. 1754
Internacionales@unlam.edu.ar
Buenos Aires ,Argentina

Artículo 11: Entrada en vigor, duración, renovación y modificaciones del convenio marco

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de cinco (5) años, periodo que podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita de ambas partes, con mínimo de 60 días de anticipación, sin perjuicio de las actividades que se encuentren en desarrollo. Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones, establecidas bajo la forma de un acta adicional (Adendum).

El convenio podrá cancelarse a instancias de cualquiera de las partes con aviso previo de seis meses. La cancelación no podrá efectuarse antes de finalizar el año académico y la cooperación en curso.

Artículo 12: Modalidades de arreglo de los litigios

Cualquier duda o divergencia que se presente con motivo de la interpretación, aplicación o extensión del presente instrumento o los acuerdos específicos que emanen de él, será resuelto, en primera instancia, de manera conjunta y amistosa por ambas partes, a través de sus encargados generales, de lo cual se deberá dejar constancia escrita y se entenderá formar parte integrante del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, se formará una comisión conformada por cada Rector o Rectora, o por las personas por ellos designadas.

Artículo 13: Interpretación y jurisdicción

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de cese de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

[5]



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS



POR LA "ULagos"

POR LA "UNLaM"

MARTINEZ Daniel
Eduardo
serialNumber=CUIL
20106330434, c=AR,
cn=MARTINEZ
--Daniel Eduardo
Rector UNLaM

Dr. OSCAR GARRIDO ÁLVAREZ
RECTOR

Prof Dr. DANIEL EDUADOR MARTINEZ
RECTOR

Osorno, dd/mm/aa

Buenos Aires , dd/mm/aa